

Oficio Nro. GADDMQ-DMF-2021-1245-O

Quito, D.M., 29 de octubre de 2021

Asunto: Informe requerido mediante de Resolución Nro. 029-CVH-2021, de la Comisión de Vivienda y Hábitat

Señor Abogado
Pablo Antonio Santillan Paredes
Secretario General del Concejo Metropolitano
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señora Licenciada
Blanca Maria Paucar Paucar
Concejala Metropolitana
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

Con un atento y cordial saludo me dirijo a usted para referirme al Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-4511-O mediante el cual, el Secretario General del Concejo remite la Resolución Nro. 029-CVH-2021, en la que la Comisión resolvió lo siguiente: “(...) *Que la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad, Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda, Secretaría de Planificación, Dirección Metropolitana Financiera, Secretaría de Inclusión Social y Procuraduría Metropolitana; en el término de 8 días, emitan los informes técnico, económico y jurídico según corresponda, en los que conste expresamente si es factible o no, la viabilidad del Proyecto de Resolución de asignación de recursos no reembolsables a favor de los beneficiarios del Plan de Relocalización.*”

Al respecto una vez revisado la “*Propuesta Normativa para la entrega de Asignaciones No Reembolsables para los Beneficiarios de las Viviendas de Relocalización Proyecto Victoria de Sur*” y dentro del término otorgado para el efecto señalo lo siguiente:

El artículo 1 de la normativa propuesta determina: “**Artículo 1.-** *Entregar por única vez a la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda (EPMHV), o a quien ejerza sus funciones, la asignación de recursos no reembolsables conforme los informes técnicos, jurídicos y económicos pertinentes, emitidos por las entidades municipales competentes, en favor de las familias beneficiarias que fueron calificadas para su ingreso al “Plan Metropolitano de Relocalización de Familias Damnificadas y en Alto Riesgo No Mitigable”, asignadas a las viviendas de los distintos proyectos habitacionales de interés social destinadas para este fin, y que además, por su condición de alta vulnerabilidad socio-económica, agravada por la pandemia de COVID-19, no tienen capacidad de pago del saldo de la vivienda de relocalización. Una vez recibidos dichos recursos, la EPMHV deberá iniciar el proceso de la transferencia de dominio y/o entrega de las viviendas en favor de los beneficiarios, según corresponda. (Lo subrayado me corresponde)*”

En referencia a la asignación de recursos no reembolsables la normativa legal vigente menciona lo siguiente:

Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas

“**Art. 104.- Prohibición de donaciones.-** *Prohíbese a las entidades y organismos del sector público realizar donaciones o asignaciones no reembolsables, por cualquier concepto, a personas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado, con excepción de aquellas que correspondan a los casos regulados por el Presidente de la República, establecidos en el Reglamento de este Código, siempre que exista la partida presupuestaria.*”

Oficio Nro. GADDMQ-DMF-2021-1245-O

Quito, D.M., 29 de octubre de 2021

Reglamento Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas

“Art. 89.- Donaciones o asignaciones no reembolsables.- Las entidades del sector público podrán realizar donaciones o asignaciones no reembolsables a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, destinadas a investigación científica, educación, salud, inclusión social y donaciones para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad, priorizados por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo en el caso de las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado o por la instancia correspondiente para el resto de entidades públicas.

En el caso de que se traten de asignaciones de gasto permanente no requerirán ser priorizados por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo. (...)

En este contexto, de acuerdo a lo señalado al artículo 1 de la propuesta de resolución y la normativa legal señalada, no se encuentra el sustento, legal o técnico que justifique que la entrega de los recursos no reembolsables cumple con las condiciones señaladas en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas o su Reglamento.

Referente a la forma de documento se puede comentar que las referencias de los artículos del Código Municipal no se encuentran actualizadas, por lo que se debe realizar la sustitución por los nuevos números de artículo, por ejemplo en el considerando 15, señala el artículo IV.5.1., el cual actualmente es el artículo 3434.

Por último, es importante mencionar que la Dependencia competente para revisar y aprobar los temas referentes a la asignación de recursos no reembolsables, es la Secretaria General de Planificación.

Por lo expuesto esta Dirección Metropolitana cumple con enviar las observaciones respecto de la “Propuesta Normativa para la entrega de Asignaciones No Reembolsables para los Beneficiarios de las Viviendas de Relocalización Proyecto Victoria de Sur”, sin embargo, no emite criterio favorable o desfavorable del mismo, al no ser una dependencia que para el caso determine directamente la viabilidad del mismo.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Econ. Pedro Fernando Núñez Gómez
DIRECTOR METROPOLITANO FINANCIERO (E)

Referencias:
- GADDMQ-SGCM-2021-4511-O

Anexos:
- Resolución Nro. 29 Vivienda y Hábitat-signed.pdf

Copia:
Señor Abogado
Luis Alberto Velasquez Mera
Analista de Control y Gestión

Oficio Nro. GADDMQ-DMF-2021-1245-O

Quito, D.M., 29 de octubre de 2021

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Pedro Fernando Núñez Gómez	PFNG	DMF	2021-10-29	
Elaborado por: LUIS ALBERTO VELASQUEZ MERA	lavm	DMF	2021-10-27	
Revisado por: Pedro Fernando Núñez Gómez	PFNG	DMF	2021-10-29	
Aprobado por: Pedro Fernando Núñez Gómez	PFNG	DMF	2021-10-29	

